

RESOLUCIÓN No. 000042 DEL 29 DE ENERO DEL 2024.
“Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación – Icfes”
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 1324 de 2009, los numerales 10 y 14 del artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines esenciales del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que, la Ley 1324 de 2009 transformó al Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación- Icfes en una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyos órganos de dirección y administración son su Junta Directiva y su representante legal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Icfes tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera, la disposición referida faculta al ICFES para realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000.

Que, la citada norma además dispuso que la Entidad estará sujeta a las disposiciones del derecho público en cuanto a los actos que realiza en desarrollo de sus actividades y a las disposiciones de derecho privado en desarrollo de su objeto misional, es decir, por mandato legal está sometida a régimen privado de contratación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención de la decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados

RESOLUCIÓN No. 00042 DEL 29 DE ENERO DEL 2024.

“Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación – Icfes”

públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que, en virtud de lo anterior, los numerales 10 y 14 del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, en su orden, establecen como funciones del Director General del ICFES, crear y organizar los comités y grupos internos de trabajo que considere necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones del Instituto y delegar las funciones que considere necesarias para la buena marcha de dicha Empresa, conforme a la Ley.

Que, de otra parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que, en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es necesario conformar y reglamentar el Comité de Contratación, como una instancia consultiva de planeación y estudio de las necesidades de contratación, las modalidades de selección, los documentos y estudios previos, para la gestión de sus competencias, funciones y programas.

Que, la finalidad del Comité Asesor de Contratación es la de ser un órgano consultivo, para asesorar, coordinar y concertar la gestión de la contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, orientando a las diferentes áreas en la planeación, estructuración y ejecución de las diferentes modalidades de contratación, garantizando los intereses y recursos de la Entidad.

Que, mediante la Resolución 415 del 24 de agosto de 2023, se actualizó la resolución de delegaciones del Instituto para generar una relación armónica frente a las nuevas necesidades del Instituto y consolidar y unificar en una única resolución las funciones que serán delegadas por parte el director general del Icfes.

Que, mediante el Acuerdo 003 del 28 de diciembre de 2023, la Junta Directiva del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes modificó el Manual de Contratación de la Entidad, con el fin de organizar y complementar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios con los que cuenta la entidad, para que los mismos fueran más eficaces y coincidentes con las necesidades actuales. Lo anterior de conformidad con la misionalidad y funciones a cargo del Icfes.

Que, con ese propósito, es necesario ajustar y precisar el funcionamiento del Comité de Contratación en el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES conforme las disposiciones del nuevo Manual de Contratación de la Entidad y las delegaciones en materia contractual.

Que, en virtud de lo anterior y por el principio de unidad de materia, es conveniente expedir un nuevo acto administrativo que regule en su integridad el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación, razón por la cual, se deroga la Resolución 420 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 000042 DEL 29 DE ENERO DEL 2024.

“Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación – Icfes”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACIÓN. - Conformar el Comité Asesor de Contratación como instancia asesora del Instituto Colombiano para la Evaluación - ICFES y de aquellos funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para la celebración y expedición de actos de naturaleza contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS: Son objetivos del Comité:

- a) Velar por la coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y post contractual para satisfacer las necesidades al interior del Instituto Colombiano para la Evaluación - ICFES, en cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos.
- b) Brindar asesoría al Ordenador del Gasto, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos-contractuales, para el cumplimiento de los fines del Instituto Colombiano para la Evaluación - ICFES.

ARTÍCULO TERCERO- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN: El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Integrantes con voz y voto:

- El Subdirector Financiero y Contable.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.
- El Director al que pertenezca la subdirección que haya solicitado el trámite contractual o su delegado.

Nota: Cuando la solicitud de contratación haya sido realizada por alguno de los integrantes anteriores, éste no contará con voto al momento de la deliberación. **Miembros con voz y sin voto:**

- El Secretario General o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subdirector o Jefe de la oficina que haya solicitado el trámite contractual o su delegado. En el caso de Secretaría General, deberá asistir el Subdirector del área o el Coordinador de la Unidad de Atención al Ciudadano según corresponda.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación de los miembros del comité se enmarcará en el ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligatoria la asistencia, sin derecho a voto, de los funcionarios que, por su posición jerárquica, funcional o técnica, sean requeridos de conformidad con los asuntos objeto de análisis del comité.

RESOLUCIÓN No. 000042 DEL 29 DE ENERO DEL 2024.

“Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación – Icfes”

PARÁGRAFO TERCERO: Previa solicitud de invitación de cualquiera de los miembros, la Secretaría Técnica podrá solicitar la asistencia a sesión del Comité de los colaboradores que, por competencia, conocimiento y especialidades del caso sometido a estudio, sean requeridos.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES: El Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación - ICFES, tendrá a su cargo las siguientes funciones, independientemente si el Instituto ostenta la calidad de contratista o contratante:

1. Asesorar y emitir recomendaciones al ordenador del gasto en la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y postcontractual, cuando sea requerido por el Director General o el Secretario General
2. Realizar sugerencias, proponer ajustes y en general efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación y procesos de selección presentadas a consideración del Comité, excepto para los siguientes casos:
 - a) Celebración de convenios, contratos, prórrogas o modificaciones sin cuantía.
 - b) Procesos de contratación directa cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV, así como sus adiciones, modificaciones, cesiones y prórrogas.
 - c) Procesos de Invitación de Menor Cuantía y de grandes superficies, así como sus adiciones, modificaciones, cesiones y prórrogas
 - d) Procesos a través de la tienda virtual del estado colombiano, así como sus adiciones, modificaciones, cesiones y prórrogas.
 - e) Memorandos de entendimiento.
 - f) Adiciones, modificaciones, cesiones y prórrogas, de convenios y contratos en ejecución, cuyo valor sea igual o inferior a 300 SMLMV.
3. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación de conformidad con las normas vigentes.
4. Las demás que le asigne la Dirección General.

PARÁGRAFO: En todo caso, a juicio del Secretario General y/o del Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales podrán someterse a consideración del Comité aquellos asuntos que lo ameriten, de lo cual se dejará constancia en la citación.

ARTÍCULO QUINTO. - CONVOCATORIA: La convocatoria a las reuniones del Comité de Contratación deberá hacerse mediante comunicación o correo electrónico enviado por lo menos con un día (1) hábil de anticipación a la fecha de celebración del Comité por parte de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, en la cual se indicará el orden del día y se anexarán los documentos a ser sometidos a consideración de los miembros del Comité de Contratación. En caso de urgencia, el Presidente del Comité, podrá convocar a los miembros del comité en el lugar, día y hora que determine, citación que podrá hacerse en forma verbal, situación sobre la cual se deberá dejar constancia en la respectiva acta.

RESOLUCIÓN No. 000042 DEL 29 DE ENERO DEL 2024.

“Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación – Icfes”

El Presidente del Comité de Contratación podrá, cuando las circunstancias lo ameriten, modificar las fechas y hora de inicio de las sesiones o convocar a sesiones extraordinarias, de lo cual se dará aviso oportuno a sus miembros a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO. - QUÓRUM: El Comité de Contratación sesionará con la presencia de mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Y las decisiones se tomarán por la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Al ser el comité de contratación un órgano consultivo y asesor, el ordenador del gasto podrá separarse de la recomendación de este, quien deberá dejar constancia de su decisión en el acta de comité respectiva.

Los miembros del comité que no puedan asistir deberán previamente enviar la justificación de su inasistencia. El incumplimiento de dicho deber podrá generar las consecuencias disciplinarias que establezca la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SESIONES: Por regla general, las sesiones del comité se realizarán presencialmente., no obstante, la sesiones también se podrán realizar de forma virtual.

PARÁGRAFO: En ejercicio de lo establecido en el artículo 63 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Comité podrá sesionar de forma virtual, siempre que los miembros puedan deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración, de manera simultánea o sucesiva. La citación se realizará de la misma forma señalada en el artículo quinto, por parte de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO OCTAVO. - ACTAS DEL COMITÉ: De las recomendaciones y aprobaciones efectuadas en las sesiones del Comité se dejará constancia en actas suscritas por la Secretaría General y el Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité firmarán una lista de asistencia que hará parte integral de las actas de Comité, con el fin de aprobar lo debatido en cada sesión.

ARTÍCULO NOVENO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación será ejercida por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Citar a los miembros del Comité de Contratación e invitados a las sesiones.
2. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité de Contratación.
3. Remitir oportunamente los documentos soporte de las solicitudes realizadas por las dependencias, para efectos de realizar el análisis respectivo por parte de los miembros del Comité.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Contratación.
5. Recibir y radicar los asuntos de competencia del Comité de Contratación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PUBLICACIÓN: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del Instituto, en el Link “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015 compilado en el Decreto 1081 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 000042 DEL 29 DE ENERO DEL 2024.

“Por la cual se conforma y reglamenta el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano para Evaluación de la Educación – Icfes”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios y contratistas del ICFES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 420 de 2023.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

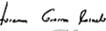

ELIZABETH BLANDON BERMÚDEZ
Directora General

Revisó: Rodrigo Alfonso Quintero Sánchez – Contratista Dirección General 

Revisó: Diego Ortega Cruz – Contratista Dirección General

Revisó: Lorena Catalina Ramírez Duque – Secretaria General 

Revisó: José Luis Chaparro Suárez - Contratista Secretaria General 

Elaboró: Lorena Guerra Rosado – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

Elaboró: Gustavo Andrés Lobo Garrido – Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 